

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y CRUZ ROJA
ESPAÑOLA EN BURGOS PARA LA PRESTACIÓN DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL A
COLECTIVOS VULNERABLES**

En Burgos a 22 de diciembre de 2023

I N T E R V I E N E N:

De una parte, **D^a. Andrea Ballesteros Palacios, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D^a. Maria Isabel De Blas González**, con D.N.I.: 09260010A, **Presidenta Provincial de Cruz Roja Española en Burgos**, con capacidad legal para otorgar el presente convenio.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

M A N I F I E S T A N:

I- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

II- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales "La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local."

III Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración de los colectivos vulnerables en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

IV- Que las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, apuestan por asegurar unos mercados de trabajo integradores, como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2005) 24: "Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la Estrategia de Lisboa" de 2 de febrero de 2005, que ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

V- Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

VI- Que Cruz Roja ha solicitado el desarrollo a nivel nacional, en el marco de las convocatorias de Fondo Social Europeo 2023 -2029, los proyectos enmarcados en:

- Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (POISES)
- Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)

Por lo que el Ayuntamiento de Burgos circunscribe su colaboración mediante este convenio a estos proyectos a desarrollar dentro del municipio de Burgos, en lo que no resulte subvencionado por otras entidades.

Así mismo está desarrollando otros programas propios para ayudar a la inserción de colectivos de difícil acceso al mundo laboral:

- Conectad@s: Empoderamiento digital para el empleo.
- Información para el empleo.
- Orientación profesional.
- Servicio Multicanal de orientación laboral CRE

VI.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de los colectivos con especial vulnerabilidad: **inmigrantes, víctimas de violencia de género, drogodependientes en tratamiento, preceptores de ingresos mínimos de inserción, reclusos, personas de nacionalidad española con especiales dificultades para el acceso al empleo** en el municipio de Burgos.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- El presente **Convenio** tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de los **Programas** de Plan de Empleo de Cruz Roja que se dirigirán a integración laboral de colectivos vulnerables en el año **2023** en Burgos:

Dentro del marco del Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (POISES 2023-2029)*

- Itinerarios Integrales que Suman.
- Itinerarios Integrales que Suman+.
- Itinerarios nuevas economías.
- Desafío Empleo+45.
- Reto Social Empresarial: Alianzas.

* Proyectos solicitados pendientes de confirmación

Dentro del marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ 2023-2029)*

- Pulsa empleo. Activación y orientación con jóvenes.
- Segundas oportunidades para la formación y el aprendizaje.

SEGUNDA.- El objetivo común de las acciones a desarrollar por Cruz Roja en esos programas será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de colectivos vulnerables, especialmente en la inserción sociolaboral: acogida, orientación, seguimiento, formación prelaboral, formación de capacitación profesional, intermediación con las empresas, y otras medidas complementarias.

Objetivos principales

- Ampliar la atención de personas en dificultad social en materia de inserción laboral.
- Mejorar su empleabilidad a través del refuerzo de su cualificación.
- Desarrollar servicios específicos de activación y orientación laboral para jóvenes que buscan empleo.
- Reforzar los proyectos integrales de inserción socio laboral para jóvenes de baja o nula cualificación y mayores de 45 años.
- Mantener las respuestas de inserción a personas inmigrantes.
- Reforzar los proyectos de empleo a Solicitantes de Asilo y Refugiados/as.
- Profesionalizar el empleo en el hogar, facilitando intermediación con personas formadas en condiciones de legalidad y dignidad,
- Intensificar la promoción de la inserción laboral a través de la colaboración con empresas y el acompañamiento de la inserción.
- Desarrollar acciones de formación en competencias básicas y transversales demandadas por el mercado laboral.
- Realizar campañas y acciones de sensibilización a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral.
- Realizar campañas y acciones de sensibilización sobre la igualdad de trato y no discriminación en el mercado de trabajo.

TERCERA.- Cruz Roja tendrá como **obligaciones** específicas derivadas de este Convenio las siguientes:

- (a) La dirección, gestión y desarrollo de las actuaciones indicadas.
- (b) La ejecución de las mismas de forma directa por la entidad, debiendo solicitar en su caso autorización al Ayuntamiento con carácter previo a la realización de contrato con terceros para la ejecución de la actividad subvencionada.
- (c) La obligación de dar conocimiento en las actividades de difusión de estos servicios que los programas están financiados por este Ayuntamiento.
- (d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.
- (e) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este

convenio se deban comunicar al Ayuntamiento datos personales de terceros. Será asimismo de obligación la custodia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.

(f) Cruz Roja se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de Riesgos Laborales.

(g) Corresponde a Cruz Roja la formación de todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.

(h) Cruz Roja es la entidad que deberá sancionar a los trabajadores que no cumplan con las obligaciones laborales.

(i) Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

(j) Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

CUARTA.- Las aportaciones municipales serán las que señalen en el Presupuesto Municipales para el ejercicio anual correspondiente. Correspondiendo **50.985,00 €** para el desarrollo de estas acciones en concepto de cofinanciación, en el año 2023. Se corresponde con 9.6% del presupuesto total del programa

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Burgos, se abonará en un 70% a la firma del presente convenio y el 30% restante, una vez presentada y aprobada totalmente la justificación.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de Subvenciones nº 37 GSS nominativa, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2021-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021.

QUINTA.- Cruz Roja en Burgos con sujeción a la normativa aplicable y a los términos de los convenios e instrumentos que al efecto se suscriban, desarrollará estos proyectos y programas, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Fondo Social Europeo así como del Ayuntamiento de Burgos en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

SEXTA.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del

Ayuntamiento de Burgos en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una **Comisión de Seguimiento** preferentemente de carácter técnico que se reunirá, al menos una vez al año.

OCTAVA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:

a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.

b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.

c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, los comparecientes quedan obligados a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales de los empleados o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son los representantes de los Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
- Que cualquiera de los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.).
- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, el interesado podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).
- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieran designado en los datos de contacto que se faciliten al efecto:
 - o DPD DE AYUNTAMIENTO: gss@aytoburgos.es
 - o DPD DE CRUZ ROJA: dpd@cruzroja.es

Cada una de las Partes se compromete a informar a los titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

UNDECIMA.- Cruz Roja en Burgos, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

1). Memoria Técnica: Se presentará anualmente una memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios y entidades atendidas; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

2.) Cuenta justificativa de los gastos subvencionables pagados en la que se incluyan los siguientes documentos:

2.1) Relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- Gastos de personal. No podrán exceder del 80% del total.
- Gastos indirectos, derivados de las acciones de formación destinadas a usuarios, incluidos los cursos derivados a otras entidades mientras no superen el 50% de la partida presupuestaria asignada.
- Otros gastos en este apartado se entienden incluidos entre otros: gastos de publicidad y divulgación, primas de seguro, gastos derivados de la realización de acciones de formación destinadas a los usuarios y cualquier otro gasto directamente relacionado con la ejecución del programa, previa autorización del técnico municipal correspondiente. En ningún caso se entienden incluidos gastos en concepto de dietas, desplazamientos, manutención, ni gastos de representación.

b) Aquellos que se realicen dentro del periodo de ejecución del programa.

c) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

d) Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos. No se admitirán tickets de caja registradora.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo, en el que figure como empleador Cruz Roja
- Nominas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones. I.R.P.F.

2.2) La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y de devolverán al beneficiario.

2.3) No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable.

2.4) Se presentará así mismo Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración.

2.5) En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto

los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido e indicar el presupuesto total del programa.

2.6) La presentación de la justificación se realizará como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cruz Roja deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio) y demás normativa que resultare de aplicación.

DUODÉCIMA.-

El seguimiento de este Convenio se llevará a cabo por los técnicos municipales en reuniones de coordinación con los representantes de la asociación, preferentemente de carácter técnico.

DECIMOTERCERA.- Cruz Roja deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma, por una duración de un año hasta 31 diciembre de 2023, siendo prorrogable anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años incluidas las prórrogas, hasta 31 de diciembre de 2026.

DECIMOQUINTA.- La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud la entidad podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

DÉCIMOSEXTA.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

***PRESIDENTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS***

Firmado por ANDREA
BALLESTEROS PALACIOS - DNI
***1121** el día
26/12/2023 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

Fdo.: Andrea Ballesteros Palacios

***PRESIDENTA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA EN BURGOS***

DE BLAS GONZALEZ
MARIA ISABEL -
09260010A

Firmado digitalmente por DE BLAS
GONZALEZ MARIA ISABEL -
09260010A
Fecha: 2023.12.22 15:35:11 +01'00'

Fdo.: Maria Isabel De Blas González